

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/320916/2016

Oficio número: SF/UE/001/2016

Asunto: Se orienta a su solicitud de información con número de folio 320916

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de enero de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de diciembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. RAFAEL ALONSO GONZALEZ DOMINGUEZ**, y registrada con el folio número **320916**, consistente en lo siguiente: *"el acceso a la información pública consistente en: número de licencias, permisos y/o autorizaciones- que actualmente se encuentren vigentes- para la venta de bebidas alcohólicas otorgadas en el Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec conforme a la ley aplicable. De cada una de las anteriores, licencias, permisos y/o autorizaciones que se localicen se solicita también: (i) el número de la licencia; (ii) fecha de otorgamiento de la licencia (iii) domicilio del establecimiento en donde se lleva a cabo la venta del giro objeto de la presente solicitud, (iv) denominación o nombre comercial del establecimiento al que se refieren las licencias y/o autorizaciones, (v) giro del establecimiento titular de la licencia, y (vi) titular de la licencia y/o autorización."*, y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 128 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7, 9, 10, 19, 63, 64 y, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **320916**.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 68 fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es facultad del Presidente Municipal expedir licencias a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, las que de concederse tendrán siempre el carácter de temporales, previa autorización del Cabildo y con apego a la Ley Estatal de Salud;

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 21 de diciembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. RAFAEL ALONSO GONZALEZ DOMINGUEZ**, y registrada con el folio número **320916**, informando al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al ser facultad de los Municipios a través de sus Ayuntamientos,

administrar libremente su hacienda; y facultad del Presidente Municipal emitir licencias a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas; **esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar la información pretendida por el solicitante.** En virtud de lo anterior **se orienta al solicitante para que dirija su solicitud a el H Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Oaxaca** por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física personal en el domicilio de éste órgano sitio en Boulevard Eduardo Vasconcelos, número 617, Barrio Jalatlaco, C.P. 68080 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal; el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **320916** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

sjc/lrp



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.